

25017 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Local de España y su personal, año 1985.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Banco de Crédito Local de España para el año 1985, presentado en esta Dirección General el día 6 de noviembre de 1985, que fue suscrito el 29 de octubre último por la representación de la Empresa compuesta por cinco miembros, y la de los trabajadores, constituida con el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el Registro correspondiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

XV CONVENIO COLECTIVO DEL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA PARA 1985

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. AMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio, será de aplicación al personal laboral de plantilla de las Oficinas que el Banco tiene en la actualidad, o pueda crear en el futuro.

1.2. EXCLUSIONES

Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

- a) El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.
- b) Los Directores Generales, el Secretario General, Subdirectores Generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo Directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco.
- c) El personal de profesiones y oficios que perciban retribuciones a tanto alzado, por hora, por trabajo realizado y el contratado por plazo fijo.
- d) El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado, o contrate con particulares o empresas privadas.

1.3. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre del mismo año.

2. CATEGORIAS PROFESIONALES LABORALES DE NUEVA CREACION

Se crean las categorías profesionales laborales que a continuación se relacionan con las retribuciones especificadas en el Anexo 1º:

- Jefe de Negociado de 1º, que sustituye al actual Jefe de Negociado.
- Jefe de Negociado de 2º.
- Auxiliar Administrativo de entrada.
- Titulado Superior - Nivel 1, que sustituye al actual Titulado Superior.
- Titulado Superior - Nivel 2.
- Titulado Superior - Nivel 3.
- Titulado Superior - Nivel 4.
- Titulado de Grado Medio - Nivel 1, que sustituye al actual Titulado de Grado Medio.
- Titulado de Grado Medio - Nivel 2.
- Titulado de Grado Medio - Nivel 3.
- Asistente Asociado.
- Auxiliar Principal de Caja, que sustituye al actual Ayudante de Caja de 1º.
- Auxiliar de Caja que sustituye al actual Ayudante de Caja de 2º.
- Ordenanza de entrada.
- Encargado de Oficios Varios.

3. PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA

Los préstamos para adquisición de primera vivienda que se concedan a partir del 1º de enero de 1986 al amparo de lo previsto en el punto 4º del XIV Convenio Colectivo de este Banco para 1984, tendrá un plazo de desarrollo de 15 años, con trece de amortización y dos de carencia, quedando en vigor el resto de las condiciones por las que actualmente se rigen.

4. INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES

En el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1985 el importe de los conceptos retributivos recogidos en el Anexo del presente Convenio, tendrá un incremento porcentual del 6,50 por 100.

5. COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGUEDAD

Al punto 1.2.1.5. —"Antigüedad"—, del Anexo del XIV Convenio Colectivo de este Banco para 1984 se adicionará el siguiente tercer párrafo:

" Con efectos de 1 de enero de 1986 el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el Punto 1.1.1. y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el Punto 1.1.2. sin perjuicio de los derechos adquiridos, o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente".

6. DISPOSICIONES FINALES

1. En lo no previsto en este Convenio, seguirá siendo de aplicación las normas, incluso las adicionales, contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

2. La Comisión Negociadora del presente Convenio se constituyó por los siguientes señores:

En representación de la Empresa

- D. Andrés GARCIA DE LA RIVA SANCHIZ
- D. Fernando MARTIN PALOMINO
- D. Pedro GARCIA MORENO
- D. Victorio MARTIN LUMBRERAS
- D. Arturo PUENTE DE PINEDO

Asesor:

- D. Alfonso AGUILAR-YARLADA TASSO

Suplentes:

- D. Roberto CILLANUEVA MAGDALENA
- D. Francisco PEREZ MASERO

En representación de los Trabajadores:

Los siguientes miembros del Comité de Empresa:

- D. Jesús Benjamín MARTINEZ AMURRIO
- D. Antonio PASCUAL BARRIOS
- D. Juan CANO MARQUEZ
- D. Miguel Angel DE BLAS AGUILELLA
- D. Angel ALVAREZ RUIZ
- D. Antonio CARVALLO DE LA FUENTE
- D. Santiago CASADO GONZALEZ
- D. Pedro Luis GALDON CANAVESE
- D. Petra GARCIA RODRIGUEZ
- D. Enrique GONZALEZ GONZALEZ
- D. Antonio LAVANDERA SANCHEZ
- D. Jerónimo MANCHADO SIMON

Asesor:

- D. Tomás CARRO SOUTO

La Comisión Paritaria queda constituida por cuatro representantes de cada una de las partes, -- miembros todos de la Comisión Negociadora del -- presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Banco:

- D. Fernando MARTIN PALOMINO
- D. Pedro GARCIA MORENO
- D. Victorio MARTIN LUMBRERAS
- D. Arturo PUENTE DE PINEDO

Por la representación del Personal:

- D. Jesús Benjamín MARTINEZ AMURRIO
- D. Antonio PASCUAL BARRIOS
- D. Antonio LAVANDERA SANCHEZ
- D. Miguel Angel DE BLAS AGUILELLA

4. El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 1985, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime y expresá en contrario de las partes.

ANEXO I AL CONVENIO COLECTIVO 1985

RETRIBUCIONES ANUALES AL 31.12.1984 DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES LABORALES DEL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

RETRIBUCIONES QUE TIENEN LA CONSIDERACION LEGAL DE SALARIO

SALARIO BASE

1.1.1. Sueldo Base	Sueldo Anual (14 pagas)
Jefe de Servicio	2.716.658
Jefe de Sección	2.159.024
Jefe de Negociado de 1ª	1.897.672
Jefe de Negociado de 2ª	1.675.436
Oficial Técnico	1.408.232
Oficial Administrativo	1.192.170
Auxiliar Administrativo	961.982
Auxiliar Administrativo de entrada	771.414
Titulado Superior-Jefe de Servicio	2.375.450
Titulado Superior - Nivel 1	2.375.450
Titulado Superior - Nivel 2	2.159.024
Titulado Superior - Nivel 3	1.897.672
Titulado Superior - Nivel 4	1.408.232
Médico (Jornada reducida)	1.647.380
Titulado Medio - Nivel 1	1.810.452
Titulado Medio - Nivel 2	1.675.436
Titulado Medio - Nivel 3	1.408.232
A.T.S. (Jornada reducida)	829.332
Asistente Social (Jornada reducida)	829.332
Aparejador	2.146.116
Auxiliar principal de Caja	1.002.456
Auxiliar de Caja	985.222
Telefonista	981.232
Azafata	961.982
Conserje	948.472
Subconserje	905.312
Ordenanza Mayor	895.566
Ordenanza	840.588
Ordenanza Mayor-Conductor	895.566
Ordenanza-Conductor	840.588
Ordenanza de entrada	638.992
Encargado de Oficios Varios	928.088
Oficial Oficios Varios	895.674
Ayudante de Oficios Varios	824.686
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	377.216
Botones	498.470

1.1.2. Gratificaciones computables como sueldo para -- Personal Titulado (14 pagas)

Titulado Superior-Jefe de Servicio	384.790
Titulado Superior - Nivel 1	27.538
Titulado Superior - Nivel 2	142.716
Titulado Superior - Nivel 3	70.938

1.1.3. Cantidad Lineal (14 pagas)

Todas las categorías	209.684
A.T.S. (jornada reducida)	114.856
Asistente Social (jornada reducida)	114.856
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	114.856

1.2. COMPLEMENTOS

1.2.1. COMPLEMENTOS PERSONALES

1.2.1.1. Evoluciones complementarios Personal Titulado (12 pagas)

Titulado Superior-Jefe de Servicio	549.780
Titulado Superior - Nivel 1	549.780*
Médico (jornada reducida)	212.268
Titulado Medio - Nivel 1	370.248
Titulado Medio - Nivel 2	185.124

A.T.S. Jornada reducida	154.848
Asistente social (jornada reducida)	154.848
Aparejador	373.284
1.2.1.2. Vivienda (12 pagas):	
Todas las categorías	196.416
A.T.S. (jornada reducida)	98.220
Asistente social (jornada reducida)	98.220
Personal de limpieza (1/2 jornada)	98.220
1.2.1.3. Premio de Permanencia (12 pagas)	
Todas las categorías	71.868
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	35.940
1.2.1.4. Gratificación 10 años (12 pagas)	
Auxiliares Administrativos	51.504
Subalternos	34.332
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	17.172
1.2.1.5. Antigüedad	
Conforme Convenio.	
1.2.1.6. Desgravación de Costes Familiares	
El 10 por 100 sobre:	
- Sueldo Base.	
- Gratificación computable como sueldo para Personal Titulado.	
- Antigüedad.	
- Gratificaciones no computables como sueldo.	
- Prestaciones de Protección a la Familia de pago periódico.	
Este complemento se abonará en la parte que corresponda en cada nómina.	
2.2. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO	
2.2.1. Complemento de Redistribución (12 pagas)	
Jefe de Servicio	18.900
Jefe de Sección	20.100
Jefe de Negociado de 1ª	22.812
Oficial Técnico	26.678
Oficial Administrativo	31.872
Auxiliar Administrativo	29.040
Titulado Superior-Jefe de Servicio	26.220
Titulado Superior - Nivel 1	18.780
Titulado Superior - Nivel 2	9.396
Titulado Superior - Nivel 3	6.300
Titulado Superior - Nivel 4	50.678
Médico (Jornada reducida)	5.532
Titulado Medio - Nivel 1	636
Titulado Medio - Nivel 2	22.812
Titulado Medio - Nivel 3	44.676
Aparejador	11.196
Auxiliar principal de Caja	67.596
Auxiliar de Caja	67.308
Telefonistas	102.696
Azarata	29.040
Conserje	277.392
Subconserje	217.236

Ordenanza Mayor	68.100
Ordenanza	94.644
Ordenanza Mayor-Conductor	346.428
Ordenanza - Conductor	936.372
Encargado Oficinas Varios	190.248
Oficial Oficinas Varios	115.104
Ayudante Oficinas Varios	99.732

1.2.2.2. Gratificaciones no computables como sueldo (14 pagas)

Confianza y especialización	110.922
Programadores	236.348
Operadores	202.608
Taquigrafía y Grabadores	86.170

2. RETRIBUCIONES QUE NO TIENE CONSIDERACION LEGAL DE SALARIO**2.1. QUESRANTO DE MONEDA (12 pagas)**

Auxiliar principal de Caja	38.400
Auxiliar de Caja	38.400

2.2. BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL**2.2.1. Económico (en marzo)**

Titular	47.370
Beneficiario	14.077

2.2.2. Bolsa de Vacaciones (en junio)

Titular	47.862
Beneficiario	3.487

2.2.3. Atenciones sociales 32.706**2.2.4. Ayuda Escolar y Formación Profesional (En Octubre)**

Grupo A	41.963
Grupo B	44.606
Grupo C	52.696
Grupo D	62.958

2.2.5. Ayuda Especial (12 pagas) 231.900

25018 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.416, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 22 de mayo de 1978 y de 5 de diciembre de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.